

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

QUEJOSO O DENUNCIANTE: FREDD HERNÁNDEZ ROSAS, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL FEDERAL 03 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON SEDE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

DENUNCIADOS: MARÍA DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS, DIPUTADA DEL DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 3 Y ASPIRANTE A CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y/O CAMPAÑA ELECTORAL, ASÍ COMO COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD INDEBIDA (PROMOCIÓN PERSONALIZADA)

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintiocho de febrero de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, **veintiocho de febrero de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las quince horas con trece minutos de este propio día, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto Electoral, el oficio **CTTV/DJ/12/2021** signado por el Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.**

VISTA, la razón que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 423 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el oficio **CTTV/DJ/12/2021** signado por el Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero,

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2021

mediante el cual desahoga el requerimiento que le fuera hecho mediante acuerdo de veinticuatro de febrero de la presente anualidad, por tanto, se tiene por desahogado el requerimiento en todos sus términos y se ordena agregar el oficio de cuenta a los autos de este expediente para que obre como corresponda.

Ahora bien, del oficio de cuenta se advierte la siguiente información:

- Mixto de ruta No. Económico 40, placa: A311-FGM, Ruta: Col. Lomas de Sotelo- Zihuatanejo, Concesionario: Rita Martínez Guzmán Nota: En la ruta coacoyul-Centro, no hay ninguna unidad con el número económico 40.
- Urbano (camión y microbús) No. Económico 10, placa: A467-FGL, Ruta: Zihua-Centro-Nvo. Amanecer, Concesionario: Roselia Alva Álvarez Nota: En la ruta Morelos-Centro, no hay ninguna unidad con el número económico 10.
- Urbano en vagoneta. No. Económico 60, placa: A410-FGL, Ruta: Centro-Costa Mar, Concesionario: Narcedalia Osorio Perez.
- No. Económico 80, placa: A802-FGL, Ruta: Zihua-Inf, La puerta: Urbano (camión y microbús) Concesionario: Leticia Hurtado González. Nota: En la ruta La Puerta-Centro, no hay ninguna unidad con el número económico 80.
- Urbano (tipo Van), No. Económico 35, placa: A802-FGL, Ruta: Centro-Col. Lázaro Cárdenas, Concesionario: Crescencio Ramos I. Nota: En la ruta La Noria-Centro, no se encontró ningún registro.
- La ruta La Noria Centro, no está la placa A-282-FCL no tiene registro

Asimismo, el **Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero**, hizo del conocimiento a esta autoridad electoral, que para proporcionar la información completa de los concesionarios, necesitaba de datos adicionales.

SEGUNDO. MEDIDAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN. Ahora, derivado de lo anterior y toda vez que es necesaria la información completa de los concesionarios, de la cual se pueda advertir **un domicilio, número telefónico, fecha de nacimiento, CURP y RFC** en el cual puedan ser localizados, se precisa que todas las unidades a las que se hizo referencia en el apartado anterior, corresponden al **servicio urbano** y el vehículo en el que prestan el servicio es tipo **urban**.

Precisado lo anterior, con fundamento en el artículo 435, penúltimo párrafo de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, requiérase atenta y respetuosamente al **Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero**, a efecto de que **dentro del plazo de dos días hábiles** contados a partir del momento en que se encuentre notificado de este acuerdo, remita la información completa de los concesionarios de las unidades antes mencionadas, de la cual se pueda advertir en específico **un domicilio** en el cual puedan ser localizados.

Asimismo, con fundamento en lo establecido por el artículo 423, segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con los diversos 461, párrafo décimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 37 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2021

y 68, fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se apercibe al Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, que en caso de no cumplir con lo requerido en el plazo estrictamente otorgado para ello, se le impondrá una multa consistente en 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, la cual al cuantificarse el día de hoy a razón de un valor unitario o diario de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100, moneda nacional), asciende a la cantidad total de \$4,481.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100, moneda nacional), monto que, en su caso, será cobrado de conformidad con lo previsto en el dispositivo 419 de la ley electoral local.

Sirve de apoyo a lo anterior, los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis XIV/2015 y en la Jurisprudencia 10/2018, respectivamente, de rubros: **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. LA FACULTAD DE LA AUTORIDAD DE REQUERIR INFORMACIÓN HASTA EN DOS OCASIONES, ES ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE EXHAUSTIVIDAD, EFICACIA Y EXPEDITEZ EN LA INVESTIGACIÓN.”** y **“MULTAS. DEBEN FIJARSE CON BASE EN LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN.”**

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por oficio** al titular, responsable y/o encargado de despacho de la **Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero**; y, **por estrados** a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para sus efectos legales conducentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe.
Cúmplase

(AL CALCE DOS FIRMAS. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento al denunciante y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **primero de marzo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/005/2021

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, uno de marzo de dos mil veintiuno.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de febrero del presente año, acuerdo de esta propia fecha, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/005/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día primero de marzo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador interpuesto por el C. Fredd Hernández Rosas, del acuerdo de fecha veinticuatro de febrero del presente año, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado Fredd Hernández Rosas, quien se ostenta como representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado el Consejo Distrital Electoral Federal 03 del Estado de Guerrero, ante el Instituto Nacional Electoral, a través del cual interpone queja y/o denuncia en contra de María del Carmen Cabrera Lagunas, Diputada del Distrito Electoral Federal 3, por presuntos actos anticipados de precampaña y/o campaña electoral, así como por colocación de publicidad indebida (promoción personalizada), emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



**LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**

